

OK



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0029213**

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;";

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

Que en nuestra base de datos institucional se registran las pérdidas generadas en la actividad de algunas compañías, al cierre del ejercicio fiscal del año 2013.

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006, del 4 de Junio del 2014, notifico a los representantes legales de las compañías que se han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, *concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;*

Que mediante Memorando nro. SCV-INC-DNICAI-2014-1184-M del 26 de Septiembre del 2014, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, envió un detalle de las compañías que se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, que no presentaron trámites en contestación al oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006 del 4 de Junio del 2014 por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
132155	MASTERBUSSINESS S.A.	38	GUAYAQUIL	15/08/2008	27/08/2008	GUAYAQUIL
132175	AUTO ALVAREZ S.A. ALVSA	18	GUAYAQUIL	24/07/2008	09/09/2008	GUAYAQUIL
132422	LÍNEAS AEREA EJECUTIVAS S.A. LAENSA	18	GUAYAQUIL	16/05/2008	17/06/2008	GUAYAQUIL
132465	CORPOEXPRESS S.A.	29	GUAYAQUIL	13/10/2008	13/10/2008	GUAYAQUIL
132784	BERRU CORPORATION-GYE S.A.	2	DURÁN	30/09/2008	22/10/2008	GUAYAQUIL
132977	FRUTINEXUS S.A.	30	GUAYAQUIL	29/09/2008	24/10/2008	GUAYAQUIL
132984	IURISCONSULT CIA. LTDA.	2	GUAYAQUIL	04/09/2008	08/10/2008	GUAYAQUIL
132998	CONSTRUCTORA Y ARTES S.A. CONSTRUARTESA	38	GUAYAQUIL	25/11/2008	02/12/2008	GUAYAQUIL
133039	INVERLAND S.A.	16	GUAYAQUIL	14/11/2008	04/12/2008	GUAYAQUIL
133292	BABIES STROLLERS S.A.	30	GUAYAQUIL	22/12/2008	06/01/2009	GUAYAQUIL
133474	CRUCEFIT S.A.	25	GUAYAQUIL	15/01/2009	27/01/2009	GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)  
Teléfonos: (04) 2325380  
www.superclases.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
133537	AESTRIN S.A.	30	GUAYAQUIL	15/01/2009	02/02/2009	GUAYAQUIL
133549	AGENCIA DE VAPORES INTERNACIONALES S.A. "AGVAPINSA"	25	GUAYAQUIL	28/10/2008	24/11/2008	GUAYAQUIL
133595	ACCESALEASING S.A.	7	GUAYAQUIL	09/01/2009	10/02/2009	GUAYAQUIL
133670	INMOHILASA S.A.	30	GUAYAQUIL	15/01/2009	17/02/2009	GUAYAQUIL
133687	DISTRIBUCION Y DISEÑO DIGITAL TRES DX S.A.	33	GUAYAQUIL	30/09/2008	17/11/2008	GUAYAQUIL
133704	FERTILIZANTES LATINOAMERICANOS FERTILA CIA. LTDA.	20	GUAYAQUIL	30/12/2008	25/02/2009	GUAYAQUIL
133795	FIRU S.A.	29	GUAYAQUIL	05/02/2009	09/03/2009	GUAYAQUIL
133839	CALMETRO S.A.	30	GUAYAQUIL	04/03/2009	13/03/2009	GUAYAQUIL
134050	RED DE SERVICIOS MEDICOS DEL ECUADOR S.A. REDVITAL	22	GUAYAQUIL	06/03/2009	19/03/2009	GUAYAQUIL
134154	HOTEL DEL MAR S.A. HOTELMAR	7	GUAYAQUIL	02/04/2009	17/04/2009	GUAYAQUIL
134170	CONSULTORA ATLANTIS S.A. "RALANSA"	38	GUAYAQUIL	24/03/2009	07/04/2009	GUAYAQUIL
134379	PROVEREY S.A.	16	GUAYAQUIL	21/04/2009	30/04/2009	GUAYAQUIL
134609	COSTAKARIM S.A.	38	GUAYAQUIL	02/04/2009	16/04/2009	GUAYAQUIL
134756	KONERU S.A.	21	GUAYAQUIL	19/03/2009	03/04/2009	GUAYAQUIL
134803	EMPRESA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. "PRODALIMENSA"	28	GUAYAQUIL	27/03/2009	06/05/2009	GUAYAQUIL
134875	AGQ ECUADOR S.A.	30	GUAYAQUIL	19/06/2009	03/07/2009	GUAYAQUIL
134938	TECNIFEL S.A.	21	GUAYAQUIL	26/06/2009	10/07/2009	GUAYAQUIL
135047	TECNOLOGÍA Y SERVICIO DELTA S.A.	30	GUAYAQUIL	14/07/2009	05/08/2009	GUAYAQUIL
135071	JYA CONSULTORES CIA. LTDA.	7	GUAYAQUIL	19/05/2009	24/06/2009	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** disueltas las compañías mencionadas en el considerando octavo de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR** que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

**ARTICULO CUARTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".



FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029213

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

**ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR** que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR** Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando octavo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

**ARTICULO NOVENO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

**ARTICULO DECIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

**ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR** que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**CUMPLIDO**, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

- 8 OCT 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:50.535  
FECHA DE REPERTORIO:13/oct/2014  
HORA DE REPERTORIO:10:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

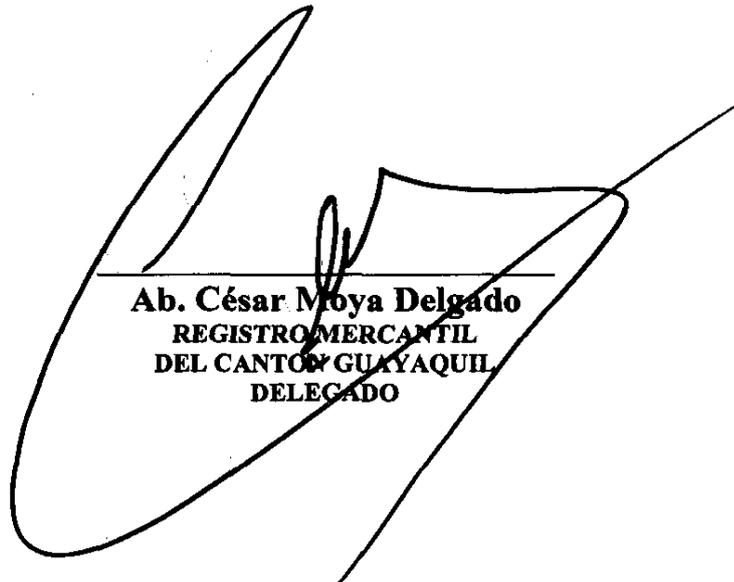
1.- Con fecha trece de Octubre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0029218, dictada el 8 de octubre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 101.548 a 101.554, Registro Mercantil número 4.243. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se exceptúa la compañía CORPOEXPRESS S.A. por error en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía, siendo lo correcto 3 de octubre del 2008.

ORDEN: 50535



Guayaquil, 24 de octubre de 2014

REVISADO POR: *As*



Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

Nº 0988944

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE EMPRESAS DE CUSAYADUIL  
RECIBIDO

17 NOV 2014 HORA: *11:00*

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *MPalacios*